

 El deporte es de todos Mindeporte	POLITICA POLÍTICA CONTABLE DE CUENTAS POR PAGAR	Código: GF-PO-015 Versión: 2 Fecha: 10/Feb/2022
---	--	--

TABLA DE CONTENIDO

1. POLÍTICA CONTABLE DE CUENTAS POR PAGAR
1.1. OBJETIVO
1.2. ALCANCE
1.3. GLOSARIO Y CONSIDERACIONES BÁSICAS
1.4. BASE NORMATIVA
1.5. DESARROLLO DE LA POLÍTICA CONTABLE
1.5.1. RECONOCIMIENTO
1.5.2. RECAUDOS POR CLASIFICAR
1.5.3. CLASIFICACIÓN
1.5.4. MEDICIÓN INICIAL
1.6. MEDICIÓN POSTERIOR
1.7. BAJA EN CUENTAS
1.8. REVELACIONES
1.9. REFERENCIAS

POLÍTICAS CONTABLES RELATIVAS A LOS PASIVOS

1. POLÍTICA CONTABLE DE CUENTAS POR PAGAR

1.1. OBJETIVO

Definir las bases contables para el reconocimiento, clasificación, medición, baja en cuentas, presentación, y revelación de las cuentas por pagar como resultado de las obligaciones adquiridas por el Ministerio del Deporte – MINDEPORTE; en adelante MINDEPORTE, dentro del ámbito de la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorios

1.2. ALCANCE

La presente política debe ser aplicada por MINDEPORTE y será complemento del Nuevo Marco Normativo contable definido por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 533 de 2015 para las Entidades de Gobierno. La actualización de esta política, estará a cargo del GIT Gestión Financiera y Presupuestal de MINDEPORTE.

Esta política contable aplica para las obligaciones adquiridas por MINDEPORTE con terceros, presentados en el estado de situación financiera, así:

- Adquisición de bienes y servicios nacionales.
- Recursos a favor de terceros.
- Impuestos, contribuciones y tasas por pagar (Retención en la fuente, IVA, Timbre y Contribuciones especiales).
- Transferencias por pagar.
- Cuentas por pagar de nómina (Descuentos de nómina).
- Servicios Públicos.
- Otras cuentas por pagar.

1.3. GLOSARIO Y CONSIDERACIONES BÁSICAS

• **Cuentas por pagar:** corresponden a las obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

• **Cuentas por pagar operacionales:** el monto que debe el proveedor o tercero (persona jurídica o natural) por la compra o el intercambio de bienes y/o servicios propios de la operación de la entidad que han sido efectivamente recibidos o suministrados, pero aún no pagados.

• **Cuentas por pagar no-operacionales:** cuentas por pagar de corto vencimiento incurridas por otras transacciones que no son directamente relacionadas con la operación de la entidad, como la adquisición de propiedad, planta y equipo administrativos, intangibles que no son de la operación como licencias de software, etc.

1.4. BASE NORMATIVA

En general la norma aplicable está contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la CGN, como organismo regulador contable en el país para el sector público, mediante la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorios, "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones". En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:

- Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación. Numerales 6.1, 6.3 y 6.4.

- Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. Capítulo II - Numeral 3 – Cuentas por Pagar, Capítulo VI – Numeral 1.3.2. – Estado de situación financiera.

- Instructivo 002 de 2015 – Numeral 1.2.2. - Cuentas por Pagar., emitido por el Ministerio del Deporte.

- Resolución 620 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se incorpora el Catálogo de General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno”

- Resolución 468 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se modifica el Catálogo de General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno”.

1.5. DESARROLLO DE LA POLÍTICA CONTABLE

La política respecto al reconocimiento, clasificación, medición, baja en cuentas y revelación se presentan en los siguientes ítems de la siguiente manera:

1. 5. 1. RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por MINDEPORTE con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

1. 5. 2. RECAUDOS POR CLASIFICAR

Una vez aplicada y agotada las gestiones del GIT TESORERIA para identificar el tercero con relación a los recaudos no identificados, deberá realizar en el mismo mes del recaudo en el sistema SIIF, el registro para que sea reflejado de manera transitoria, en la subcuenta 240720-Recaudos por reclasificar de la cuenta 2407-RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS las partidas enunciadas. Teniendo en cuenta lo expuesto se establece la directriz para determinar y adoptar su depuración, en la cual la entidad reclasificará los saldos no identificados, realizando un débito en la subcuenta 240720-Recaudos por reclasificar de la cuenta 2407-RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS con crédito a la subcuenta 480827-Aprovechamientos de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS y alternamente revelará en notas a los estados contables, la información pertinente.

Si con posterioridad al reconocimiento del ingreso realizado se identifica el tercero titular de los recursos señalados, se realizará el respectivo ajuste, para lo cual, se debitara la subcuenta 480827 – Aprovechamientos de la cuenta 4808 – INGRESOS DIVERSOS si el registro señalado en el parágrafo anterior se realizó en el mismo año en el cual se registro el ingreso, o la subcuenta 589090 – Otros ingresos diversos, de la cuenta 5890 – GASTOS DIVERSOS, si el ajuste se lleva a cabo en un periodo posterior al reconocimiento de tal ingreso, con contrapartida en la subcuenta y cuenta del activo o pasivo afectado.

Para su cumplimiento, se establece como tiempo máximo de legalización de las partidas pendientes, un (1) año contado a partir del mes correspondiente a la transacción

1. 5. 3. CLASIFICACIÓN

Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo.

1. 5. 4. MEDICIÓN INICIAL

Las cuentas por pagar con posterioridad a su reconocimiento inicial, se medirán por el valor de la transacción. Es decir, se mantendrán por su valor nominal.

Para las cuentas por pagar en la adquisición de bienes y servicios nacionales, así como los servicios públicos, la medición inicial corresponde al valor pactado por el bien o servicio adquirido o suministrado por los proveedores.

Referente a las cuentas por pagar asociadas a los descuentos de la nómina se efectúan de acuerdo con las normas laborales aplicables y las autorizaciones realizadas por los servidores públicos.

En cuanto a los impuestos, contribuciones y tasas por pagar, el valor corresponde a los montos definidos en las declaraciones y actos administrativos que establezcan los montos correspondientes. Y para la retención en la fuente, la medición inicial corresponde al valor retenido en el momento del pago a los proveedores y demás personas sujetas de retención, de acuerdo con las normas establecidas en el Estatuto Tributario tanto a nivel nacional como territorial.

1.6. MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción. Las partidas se presentarán clasificadas de acuerdo con su grado de exigibilidad, como pasivo corriente y no corriente.

1.7. BAJA EN CUENTAS

Se dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se haya pagado, haya expirado o se haya transferido a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se haya pagado o transferido a un tercero y la contraprestación pagada, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

1.8. REVELACIONES

MINDEPORTE revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que estas le impongan a la entidad.

Así mismo, revelará el valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.

Si MINDEPORTE infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará:

- Los detalles de esa infracción o incumplimiento,
- el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable y,
- la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

1.9. REFERENCIAS

- [• Régimen de Contabilidad Pública en Convergencia con Estándares Internacionales de Información Financiera - Contaduría General de la Nación](#)
- [• Estatuto Tributario de Colombia](#)
- [• Decreto 1068 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público](#)
- [• Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 - Contaduría General de la Nación](#)
- [• Resolución 0865 de 2019 – Ministerio del Deporte](#)
- [• Resolución 002062 de 31 de diciembre de 2021 "Por la cual se ordena la modificación de una política contable"](#)

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
1	01/Mar/2021	Creación de la Política Contable
2	09/Feb/2022	Se realiza la inclusión de los recaudos por clasificar y se establece como tiempo máximo de legalización de las partidas pendientes

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Daniel Díaz Díaz Cargo: Contratista Fecha: 09/Feb/2022	Nombre: Janneth Andrea Sabogal Portilla Cargo: Profesional Asignado Fecha: 10/Feb/2022 Nombre: Monica Isabel Posso del Castillo Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Fecha: 10/Feb/2022	Nombre: Angelica Viviana Giraldo Perdomo Cargo: Secretario General Fecha: 10/Feb/2022